

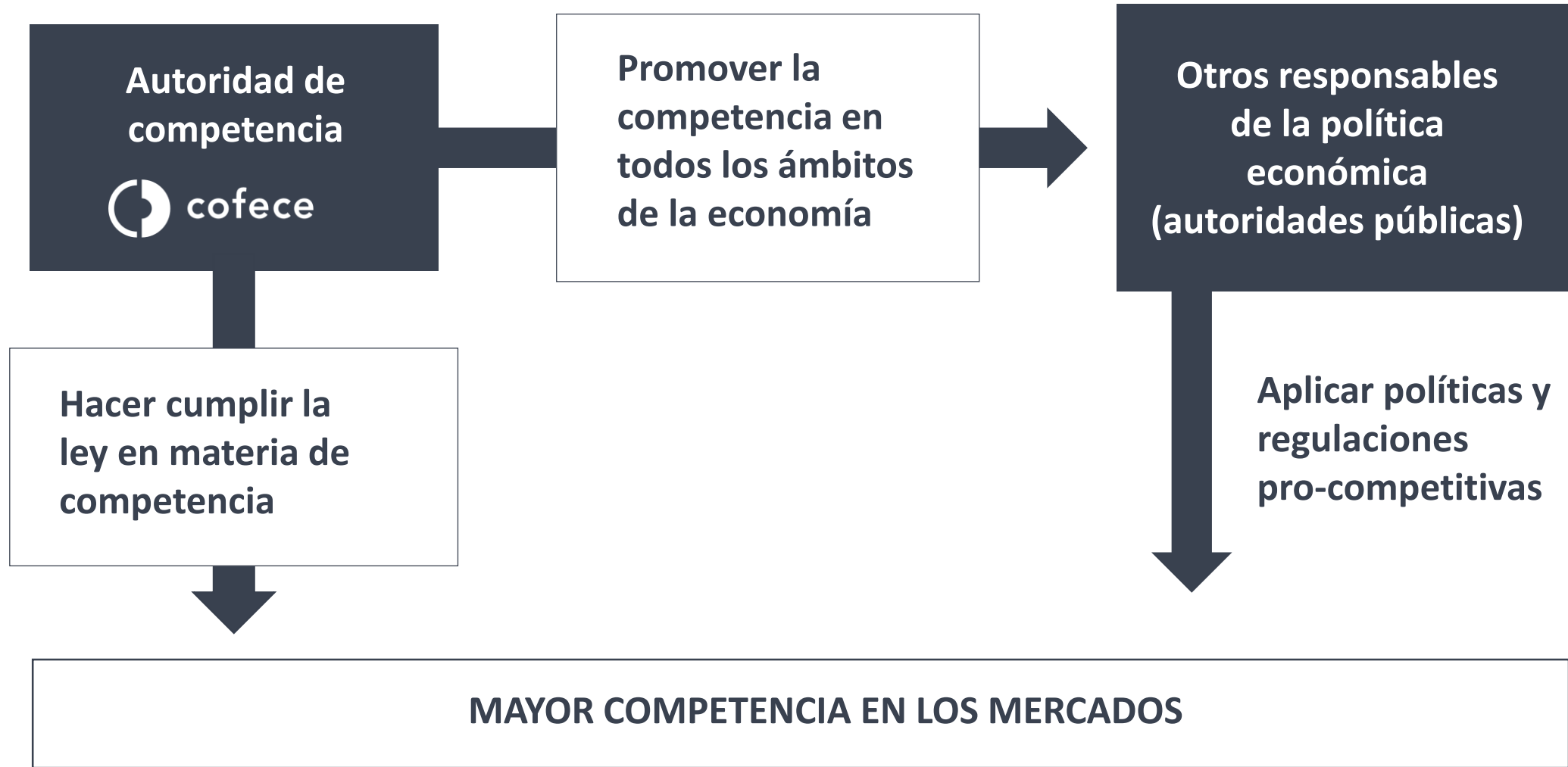


# Derechos, obligaciones y sugerencias en materia de competencia económica



Comisión  
Federal de  
Competencia  
Económica

30 de mayo de 2017



<b>Objetivo</b>	<b>Intervención</b>
<b>Prevenir estructuras anticompetitivas</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Análisis de concentración</li><li>• Análisis de licitaciones y otorgamiento de concesiones</li></ul>
<b>Corregir estructuras</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Investigación por barreras a la competencia</li><li>• Declaratorias</li></ul>
<b>Sancionar conducta</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Inv. de Prácticas Monopólicas Absolutas</li><li>• Inv. de Prácticas Monopólicas Relativas</li><li>• Concentraciones ilícitas</li></ul>
<b>Cuidar las reglas del juego</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Opiniones a marcos normativos</li><li>• Opiniones a bases de licitación</li><li>• Estudios de mercado</li><li>• Actividades de promoción</li><li>• Análisis ex-post</li></ul>

## ¿Qué son?

Contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre **agentes económicos competidores entre sí**, cuyo objeto o efecto sea:

1. **Fijar precios**
2. **Restringir la oferta**
3. **Segmentar mercados**
4. **Coordinar posturas en las licitaciones**
5. **Intercambiar información** con alguno de los objetos o efectos anteriores

---

**No existe justificación para su realización y se sancionan per se, es decir, por el solo hecho de haberse llevado a cabo.**

## ¿Cómo se sancionan?

### Administrativas

**Por haber incurrido:** Hasta el 10% de los ingresos del Agente Económico

**Por haber participado directa o indirectamente en representación o por cuenta:** Hasta por el equivalente a doscientas mil UMA\* (aprox. 14.5 MDP) e inhabilitación hasta por cinco años

**Por haber coadyuvado:** De mil a diez mil veces el UMA (aprox. entre 73 Mil y 730 Mil pesos)

### Penales

**Por haber coadyuvado:** Prisión por un plazo de cinco a diez años

# Prácticas monopólicas absolutas (PMA)

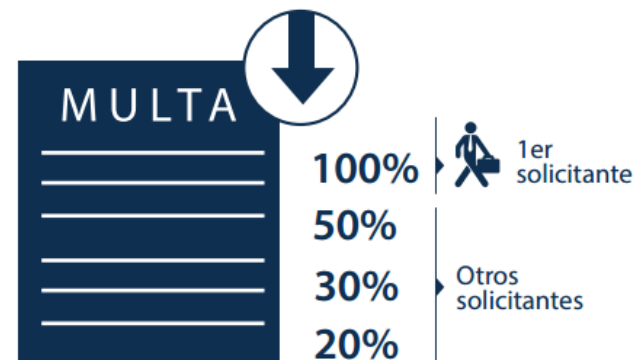
## ¿Qué es el Programa de Inmunidad?

- Es una oportunidad para las empresas o empresarios de tener una reducción de las sanciones correspondientes por la realización de una PMA
- Para obtener la inmunidad, se requiere:
  - reconocer la práctica
  - cooperar con la COFECE durante la investigación
  - entregar información relevante
  - cumplir con otros requisitos adicionales

### Beneficios:



**No ir a prisión**



## ¿Cómo deben actuar las estaciones de servicio?

- Evitar acuerdos entre estaciones de servicio que impliquen:
  - Fijar o manipular precios
  - Restringir la cantidad ofrecida
  - Repartirse mercados
- Tener particular cuidado para evitar estos acuerdos en el marco de clubes de compra, alianzas y en reuniones del sector
- Denunciar a aquellos agentes económicos que pudieran estar realizando PMAs
- En caso estar participando o haber participado en una PMA, adherirse al Programa de Inmunidad

## ¿Qué son?

Cuando una empresa abusa de su **poder sustancial en el mercado relevante** con la intención de **desplazar indebidamente, impedir acceso a otras empresas.**

La LFCE las enlista de la siguiente manera:

1. Contratos verticales
2. Restricciones verticales de precios
3. Compras o ventas atadas
4. Venta o Compra condicionada (exclusividades)
5. Negativa de trato
6. Boicot
7. Depredación de precios
8. Descuentos o compras sujetas a condiciones
9. Subsidios cruzados
10. Discriminación de precios
11. Elevar costos del competidor
12. Negación, restricción o discriminación en acceso a insumos esenciales
13. Estrechamiento de márgenes

***Regla de la razón:* No se sancionan si el agente económico demuestra que la conducta genera ganancias en eficiencia, incide favorablemente en el proceso de competencia y resulta en una mejora del bienestar del consumidor.**



## ¿Cómo se sancionan?

### Administrativas

Multa hasta por el 8% de los ingresos anuales

---

Inhabilitación para ejercer cargos de directivos y de representación hasta por 5 años

# Concentraciones

## ¿Qué son?

Fusión, adquisición del control o cualquier acto por virtud del cual **se unen** sociedades, asociaciones, acciones, partes sociales, fideicomisos o activos en general entre agentes económicos.

## ¿Cuáles se analizan?

- Aquellas operaciones que exceden ciertos umbrales monetarios deben ser notificadas a la autoridad.
- Notificaciones voluntarias.

## ¿Qué se analiza?

Si las concentraciones podrían tener por objeto o efecto disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia respecto de bienes o servicios iguales, similares o sustancialmente relacionados.

### Posibles resultados

- Autorizar
- Condicionar
- No autorizar

## ¿Qué son?

Concentraciones que tienen por objeto o efecto obstaculizar, disminuir, dar o impedir la libre competencia y la competencia.

## ¿Qué puede considerarse un indicio de una concentración ilícita?

Que la concentración o tentativa de la misma:

- confiera o pueda conferir al agente económico resultante de la concentración, poder sustancial o incremento o pueda incrementarlo
- tenga o pueda tener por objeto o efecto establecer barreras a la entrada, impedir a terceros el acceso al mercado relevante, a mercados relacionados o a insumos esenciales, o desplazar a otros agentes económicos
- tenga por objeto o efecto facilitar sustancialmente a los participantes en dicha concentración el ejercicio de conductas prohibidas por la LFCE, y particularmente, de las prácticas monopólicas

## ¿Cómo se sancionan?

### Administrativas

Desconcentración total o parcial

Inhabilitación hasta por 5 años

Multas hasta por 180 mil UMA

Multa hasta el 8% de los ingresos del Agente Económico

## ¿Cómo deben actuar las estaciones de servicio?

- Saber que las “alianzas”, “clubes de compra”, “redes comerciales” o figuras análogas constituyen una concentración
- Notificar a la COFECE la existencia, conformación y crecimiento de éstas figuras, para que ésta pueda analizar su impacto sobre el proceso de competencia y libre concurrencia
- Lo anterior, incluso si no se rebasan los umbrales considerados por la LFCE, para evitar la realización de una concentración ilícita

La COFECE está facultada para emitir opiniones sobre regulación con el objeto de promover la competencia y libre concurrencia en los mercados nacionales de bienes y servicios.

## Artículo 12 de LFCE

## ¿Quién solicita?

## ¿Qué tipo de regulación?

Proyectos de regulación  
(fracciones XII, XIII y XIV)

- Ejecutivo Federal
- De oficio
- Secretarías de Estado
- Petición de parte
- Cámaras del Congreso de la Unión (iniciativas y anteproyectos)

- Ajustes a programas y política
- Actos administrativos de carácter general
- Iniciativas de leyes
- Anteproyectos de reglamentos

Regulación vigente  
(fracción XV)

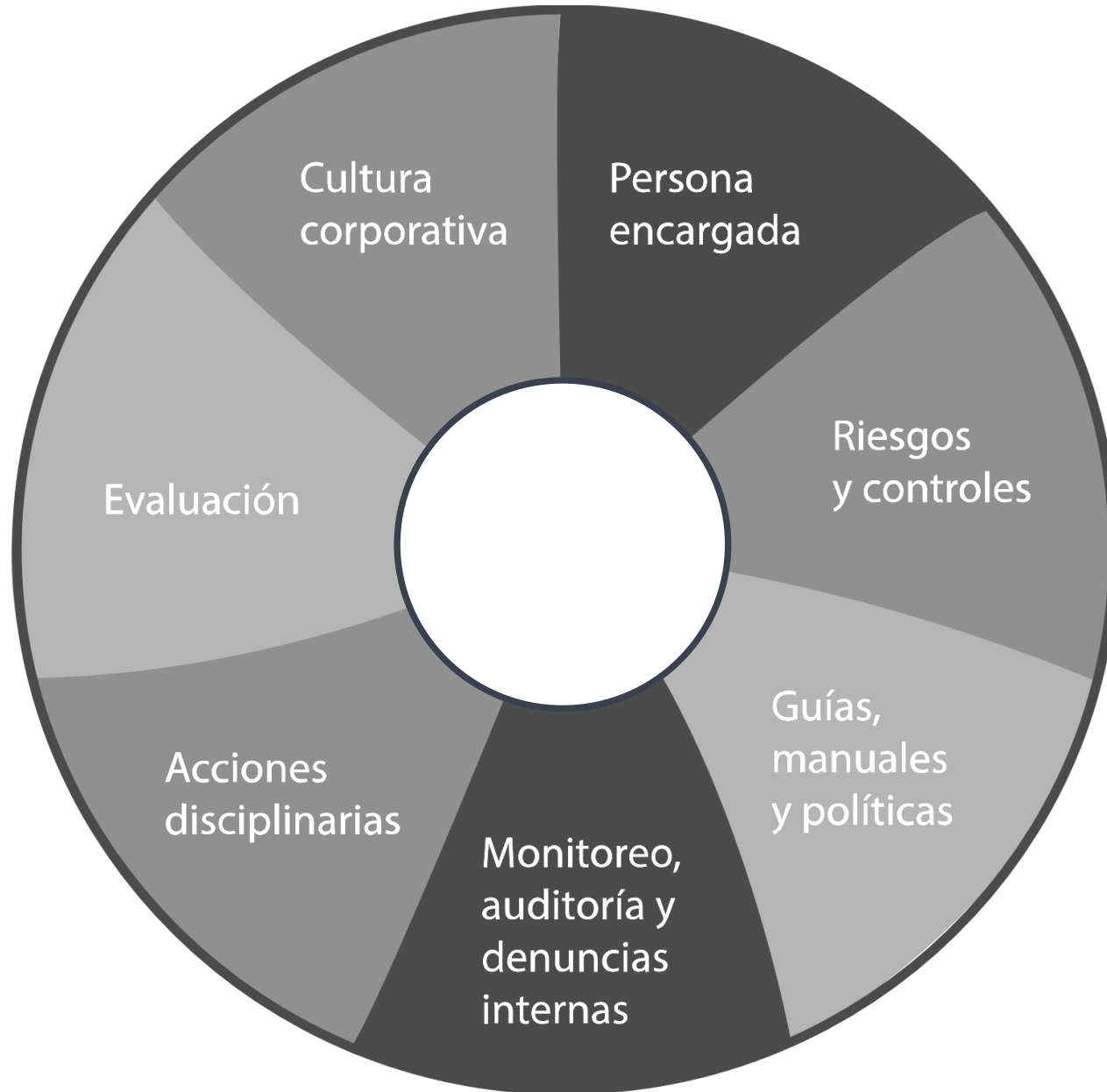
- Ejecutivo Federal
- De oficio
- Secretarías de Estado
- Cámaras del Congreso de la Unión (sobre iniciativas)

- Leyes
- Reglamentos
- Actos administrativos de carácter general

## Facultades de la COFECE durante el periodo de transición y con mercados liberalizados

1. **Monitorear y atender denuncias** sobre, o iniciar por oficio investigaciones por, acuerdos entre competidores para manipular precios, restringir la oferta o repartirse los mercados.
2. **Revisar y autorizar, rechazar o condicionar**, según proceda, concentraciones en cualquier eslabón de la cadena (clubes de compra, alianzas entre gasolineras, participaciones cruzadas, entre otras).
3. **Investigar posibles concentraciones ilícitas** que pudieran tener por objeto o efecto obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la libre competencia o la competencia económica.
4. En su caso, **emitir opinión previa y no vinculante** para el efecto de que la SHCP fije precios máximos en aquellas regiones con precios liberados donde se detecten aumentos que no corresponden a los costos.

# Recomendaciones para la creación de un programa de cumplimiento:



**Los principios y parámetros se pueden adaptar a las necesidades y estructuras de las empresas y asociaciones**



**Un México mejor es competencia de todos**



Comisión  
Federal de  
Competencia  
Económica